

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77318631521**

**ORD. N° 77318312521
ANT. Presentación del contribuyente mediante
F2117.
MAT. Solicita pronunciamiento respecto al
tratamiento tributario de vehículos.**

Providencia, 21/09/2018

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA:**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, en la que señala que opera en el rubro de la concesión de restaurantes para empresas e instituciones. En ese orden, advierte estar evaluando la posibilidad de adquirir 3 vehículos marca Citroën, modelo C4, de un valor de \$14.290.000 (IVA incluido), cada uno. Agrega que los vehículos apuntados serán utilizados para el control diario de las concesiones que realizan sus gerentes de supervisión. Por lo mismo, solicita un pronunciamiento sobre la procedencia de utilizar el crédito fiscal IVA asociado a la compra de los automóviles y si procede la deducción como gasto los desembolsos incurridos en combustibles, lubricantes y mantención.

2.- Sobre la materia que es objeto de consulta, rige lo dispuesto en el artículo 23 N°4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como lo preceptuado por el inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagons y similares, fuera de los casos de excepción contemplados, cuando se califique previamente éstos como necesarios, a juicio exclusivo del Director; actualmente del Subdirector de Fiscalización, en uso de la facultad que le fuere por aquél delegada. Por lo tanto, si este último califica tales gastos como necesarios para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, el IVA recargado en la factura que los acredite podrá ser usado como crédito fiscal, en la medida que cumpla con los demás requisitos exigidos por la primera de las normas citadas. En definitiva, para poder hacer uso del crédito fiscal IVA asociado a la compra de los automóviles aludidos y deducir como gasto los desembolsos incurridos en combustibles, lubricantes y mantención, el contribuyente deberá elevar una solicitud pidiendo la autorización en comento, fundando su pretensión y acompañando aquellos antecedentes que para esos fines estime necesarios.

3.- Finalmente, se hace presente que las instrucciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, especialmente la Circular N°05 de 2018, se encuentra disponible en la página del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

Saluda a Ud.,


**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**



EWR

Distribución

Depto. Jdco.

